

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0329)
28 JUNIO 2024

"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se enmarcan las condiciones especiales de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento en el marco del programa de promoción y acceso a la vivienda *"Semillero de Propietarios"* para población migrante, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población migrante venezolana cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinados a la atención de hogares a los que se refiere el programa de promoción y acceso a vivienda *"Semillero de Propietarios"*.

Que la sección 9, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios, y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa *"Semillero de Propietarios"* para Población migrante.

Que el artículo 2.1.1.6.9.3. del Decreto 1077 de 2015 establece:

"Artículo 2.1.1.6.9.3. Valor del subsidio familiar de vivienda destinado a hogares migrantes. *El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon*

Resolución No. 0329

del 28 JUNIO 2024

Hoja No. 2

"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante"

de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, se establecerá así:

a) Para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,60 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento.

b) Para contratos de arrendamiento con plazo de doce (12) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,45 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento (...)"

Que el equipo de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda ejecutó el proceso de cruces y validaciones respecto de los requisitos que debe cumplir cada hogar para acceder al subsidio familiar de vivienda en la modalidad arrendamiento, dando como resultado que los treinta (30) hogares cumplen con los requisitos de acceso al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de arrendamiento para población migrante.

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.9.4 del Decreto 1077 de 2015, gestores inmobiliarios, a través de correos electrónicos, solicitaron ante la entidad verificadora encargada de realizar la validación de la información y documentación de los hogares postulados, la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del programa "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento, enviando, para el efecto, copias de los soportes documentales para su validación.

Que, de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por los gestores inmobiliarios antes mencionados, se verificó que la vigencia de estos es de seis (6) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.60 SMLMV, asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron las condiciones especiales de asignación establecidas en el artículo 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 del 2015, asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$136.692.000,00), correspondiente al canon de arrendamiento por el término de seis (6) meses.

Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.1.1.6.9.4 y 2.1.1.6.9.5 del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta que los hogares reportados por la entidad verificadora, incluidos en el correo electrónico de fecha 13 de junio de 2024, cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de

Resolución No. 0329

del 28 JUNIO 2024

Hoja No. 3

"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante"

arrendamiento y arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto nro. 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta (30) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, por un valor total de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$136.692.000,00), a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	GESTOR INMOBILIARIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 6 MESES
1	PPT	5991196	MARÍA ANDREINA INFANTE ENCISO	NUGARA INMOBILIARIA S.A.S	ANTIOQUIA	BELLO	\$ 770.000	\$ 770.000	\$ 4.620.000
2	PPT	966347	AURIMAR JOSEFINA CARDOZO DEL VALLE	NUGARA INMOBILIARIA S.A.S	BOYACÁ	TUNJA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
3	PPT	6038477	JORGE FRANCISCO ROJAS VICENT	NUGARA INMOBILIARIA S.A.S	BOYACÁ	TUNJA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
4	PPT	6129542	EDUAR JOSE ARAUJO TIRADO	NUGARA INMOBILIARIA S.A.S	BOYACÁ	TUNJA	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 4.200.000
5	PPT	325071	ALEXIS RAFAEL VIVAS PADRON	NUGARA INMOBILIARIA S.A.S	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
6	PPT	5480338	YAIRELIS KATIUSKA ADARFIO PEROZO	NUGARA INMOBILIARIA S.A.S	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 3.600.000
7	PPT	1979997	NAIBETH CASTILLO TOVAR	NUGARA INMOBILIARIA S.A.S	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
8	PPT	5176010	KAREN PATRICIA HERNANDEZ	NUGARA INMOBILIARIA S.A.S	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
9	PPT	6363072	LUIS EMILIO TEJADA ORTA	NUGARA INMOBILIARIA S.A.S	BOYACÁ	TUNJA	\$ 696.000	\$ 696.000	\$ 4.176.000
10	PPT	1369990	ALEX DANIEL REYES RODRIGUEZ	NUGARA INMOBILIARIA S.A.S	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 3.600.000
11	PPT	4959783	ANDREA MARGARITA ESCOBAR JASPE	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
12	PPT	4620255	ELIANA ALEXIRE AROCHA BLANCO	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
13	PPT	6504994	ELY PAOLA SOTO VALERO	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
14	PPT	1244270	JENNYRE DEL VALLE GONZALEZ NUÑEZ	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000

"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante"

Nro.	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	GESTOR INMOBILIARIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 6 MESES
15	PPT	793142	JORMARIAN ZULAY TORCATE DE ROSENDO	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
16	PPT	5056397	KAREN ROSALY FARIA CONTRERAS	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
17	PPT	4941778	KELLY BETZABETH PADILLA CASTRO	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
18	PPT	838406	LIZETH ESTHER SANCHEZ ROMERO	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
19	PPT	1003707	MARIANGELICA DE JESUS BERAZA SALAZAR	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
20	PPT	5155596	NATHALIA VALENTINA FUENTES CARREÑO	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
21	PPT	5387066	ORLANDO RAFAEL LEAL MORALES	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
22	PPT	7733783	PABLO JOAQUIN OSORIO MONTES	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
23	PPT	6595850	SARDIS SUSANA PERICO BARRETO	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
24	PPT	5140362	TISIBAY JOSEFINA PIRELA RIVAS	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
25	PPT	6286697	YERLIS KARINA RAMOS PABON	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
26	PPT	5383313	SUSANA JOHANNA RAMIREZ	NUGARA INMOBILIARIA S.A.S	ANTIOQUIA	BELLO	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
27	PPT	6264954	YULIENNIS PRIETO	NUGARA INMOBILIARIA S.A.S	BOYACÁ	TUNJA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
28	PPT	5968474	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CEDENO	NUGARA INMOBILIARIA S.A.S	BOYACÁ	TUNJA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
29	PPT	5683961	MARBELY DEL CARMEN BARRUETA ZAMBRANO	NUGARA INMOBILIARIA S.A.S	ANTIOQUIA	BELLO	\$ 696.000	\$ 696.000	\$ 4.176.000
30	PPT	1249159	YORLEANY ESTHER SALAVERRIA MOTA	NUGARA INMOBILIARIA S.A.S	BOYACÁ	TUNJA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 4.680.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$ 136.692.000									

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de seis (6) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá en cualquier momento verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Resolución No. 0329

del 28 JUNIO 2024

Hoja No. 5

"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante"

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución queda condicionada a:

- La suscripción de los contratos de arrendamiento o ajuste de los que se encuentren vigentes, los cuales inician desde el momento que se haga entrega material de la vivienda, lo que será reportado por el gestor inmobiliario y/o propietario de la vivienda que funja como arrendador.
- La verificación del arrendador y/o gestores inmobiliarios en las bases de SARLAFT que haga la Fiduciaria Bogotá, en cumplimiento del Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018 y/o el establecimiento de crédito al que se trasladen los recursos correspondientes al subsidio, de conformidad con lo indicado en el numeral 9.5.2.2.1. del Manual Operativo.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de arrendamiento y arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

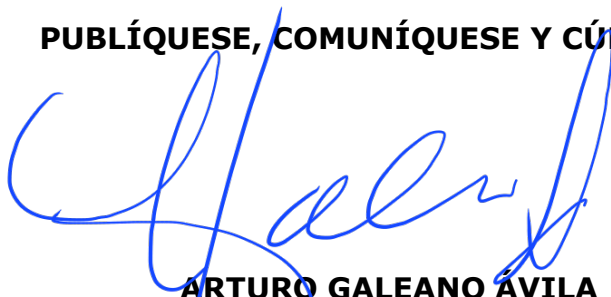
Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018, suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 JUNIO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




ARTURO GALEANO ÁVILA


Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Elaboró:

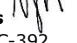
Claudia Bustamante 
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:

María Fernanda Merlang 
Cargo: Contratista
Oficina: Subdirección SFV

María Victoria García 
Cargo: Subdirectora
Oficina: Subdirección SFV

Yeny Andrea Pachón 
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

María José Morales 
Cargo: Contratista C-392
Oficina: DIVIS - Fonvivienda

Aprobó:



David Ricardo Ochoa
Cargo: Director
Oficina: DIVIS